

REGLAMENTO DE BECA CREDITO 1996

1. MISION DE COLFUTURO

La Fundación para el Futuro de Colombia, Colfuturo, es una institución sin ánimo de lucro, constituida mediante aportes y donaciones de empresas tanto del sector público como privado, que tiene como objetivo principal promover, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de profesionales Colombianos y Colombianas fuera o dentro del país, utilizando como criterio básico de selección para sus beneficiarios la excelencia académica del candidato y del programa que va a desarrollar.

2. PRINCIPIOS FILOSOFICOS

COLFUTURO es la expresión del interés de organizaciones del sector público y privado de Colombia de contribuir a la formación de las mujeres y hombres que aportarán con su trabajo en el país, en todos los campos de la actividad humana, al desarrollo equitativo de Colombia. Colfuturo cree en la necesidad de apoyar el proceso de internacionalización del país, y en la inserción de Colombia en el contexto cultural, económico y social del mundo.

Los(as) beneficiarios(as) de Colfuturo deberán:

- a. Rendir académicamente y representar con honor, integridad y honestidad el país.
- b. Regresar al país en el momento convenido.
- c. Trabajar en el país, sirviendo con solidaridad y responsabilidad social, por lo menos por el doble del tiempo financiado por Colfuturo y un año más.
- d. Devolver oportunamente a la Fundación los recursos utilizados.
- e. Colaborar con el desarrollo de la Fundación y sus programas.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA GENERAL DE BECAS

Promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales Colombianos y Colombianas en el exterior mediante el apoyo financiero para la realización de estudios de postgrado. El mecanismo de apoyo es una beca-crédito, e.d. un crédito condonable parcialmente de acuerdo con criterios que aquí se establecen.

4. CAMPO DE ACCION

La beca-crédito para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en centros docentes de reconocido prestigio y se podrá conceder para programas conducentes a título de:

- a. Especialización.
- b. Maestría
- c. Doctorado

COLFUTURO dará preferencia a los programas de maestría.

5. MECANISMO DE FINANCIACION

El mecanismo de financiación será una beca-crédito, otorgada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se asignará al beneficiario para cubrir los costos de su proyecto académico hasta un monto total definido por la Junta Directiva y según los rubros que se especifican a continuación, cuyos topes máximos también definirá la Junta. La beca-crédito será parcialmente condonable de acuerdo con criterios que también se enumeran en este reglamento.

6. MONTO DE LA BECA-CREDITO

El monto máximo de la beca-crédito será de US\$30.000 por estudiante por año, hasta un máximo de dos años. Ninguna beca-crédito podrá excederse de este monto ni de este plazo.

Para cada beneficiario(a) se determinará su monto a financiar en una reunión para tal fin, en la cual se determinará la cuantía, con base en:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, de acuerdo con la información suministrada por la entidad educativa en la que se va a desarrollar el programa, o por entidad competente;
- b. Los recursos disponibles de cada becario(a), los cuales deben ser demostrados;
- c. Los topes máximos establecidos para cada rubro por la Junta Directiva.

El monto total de la beca-crédito otorgada será determinado por la Junta Directiva, y solamente podrá ser modificado por ella.

7. RUBROS A FINANCIAR

La beca-crédito podrá financiar los siguientes rubros:

- Pasajes: un pasaje de ida y vuelta.
- Gastos de Instalación: una suma única máxima equivalente al monto de un mes de sostenimiento. Valor máximo de US\$1.200.
- Matrícula: aquella determinada por la universidad, incluyendo aquellas cuotas académicas aprobadas en el momento de la determinación del monto.
- Materiales de estudio: libros y computador hasta US\$1.000 anuales.
- Seguros médicos: seguro de salud, hospitalización y cirugía del estudiante.
- Seguro de deudor(a): seguro de vida e incapacidad total o parcial del estudiante hasta por la suma adeudada.
- Sostenimiento: sostenimiento del estudiante de acuerdo con el costo promedio de vida de los estudiantes en la ciudad en la que desarrolla su proyecto académico. El monto máximo será de US\$ 1.200 mensuales. Si el(la) beneficiario(a) es casado(a) y/o tiene hijos(as), se autorizará hasta un 25% adicional por este concepto.

PARAGRAFO 1: Los montos máximos y los criterios de asignación para cada uno de estos rubros son fijados cada año por la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: En ningún caso COLFUTURO reembolsará gastos incurridos con anterioridad por el(la) becario(a). Los montos de pasajes, matrícula, seguro de salud y seguro de deudores solamente serán girados a la entidad que presta el respectivo servicio.

8. PROCESO DE OPERACION DEL PROGRAMA

El programa general de becas se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. Etapa de promoción: Se inicia el 1 de Noviembre, con la distribución de los formularios de beca-crédito, y el suministro de información sobre el programa y su operación.
- b. Etapa de solicitud: Comprende el período entre el 1o. de Marzo y el 31 de Mayo, inclusive. Para el(la) solicitante se inicia con la presentación de la solicitud.
- c. Etapa de selección y otorgamiento: se inicia el 1o. de Junio, cubre el proceso de consideración por parte de los diferentes comités (área y académico) y culmina con el otorgamiento de las becas-crédito por parte de la Junta Directiva. Este proceso se protocoliza con un acta, la publicación en el periódico y las cartas de otorgamiento enviadas a cada uno(a) de los(las)beneficiarios(as).
- d. Etapa de legalización: se inicia con la recepción de la carta de aceptación de la beca-crédito por parte del beneficiario(a) o su apoderado(a) y termina con el perfeccionamiento del contrato de beca-crédito y el pagaré en blanco que respaldan la obligación.
- e. Etapa de desembolso: se inicia con la recepción por parte del becario(a) del primer desembolso y finaliza en la fecha de terminación de estudios estipulada en el contrato o con cualquiera de las otras causales de suspensión definitiva de desembolsos del numeral 19. Su duración máxima será de 24 meses.
- f. Período de estudios: Comienza con la fecha de iniciación del programa declarada por el(la) becario(a) y estipulado en el contrato de beca-crédito. Termina en el último día del último período académico financiado. Esta fecha debe ser certificada por la Universidad. El período de estudios financiable, en el caso de estudiantes que continúan un programa ya iniciado, no podrá ser inferior a un año académico (mínimo nueve meses).
- g. Período de gracia ordinario: se inicia en la fecha de terminación del programa de estudios aprobado originalmente. Debe ser solicitado formalmente por el estudiante. En casos previamente autorizados

por la Junta Directiva, Colfuturo podrá autorizar un período de gracia extraordinario.

- h. Etapa de retorno y residencia en el país: debe iniciarse dentro de los 90 días calendario siguientes a la terminación de los estudios. El(la) becario(a) deberá comprobar a Colfuturo, con los documentos determinados para tal fin, su regreso al país y su residencia en el mismo por el doble del período financiado más un año.
- i. Etapa de amortización regular: se inicia con la finalización del período de gracia, y con la obligación de pagar la primera cuota de amortización. Comprende el pago de los dineros prestados no condonados, en las condiciones de plazo, monto y tasa de interés pactados en la liquidación correspondiente. Termina con la cancelación total de la obligación por parte del deudor, el cumplimiento de las condiciones de condonación y la devolución por parte de Colfuturo de los documentos que respaldaron el crédito educativo.
- j. Etapa de ex-becario(a): Se inicia con la cancelación de la obligación por parte del deudor y la devolución por parte de Colfuturo de los documentos que respaldaron el crédito educativo. Los(as) exbecarios(as) podrán pertenecer a la Asociación de Becarios(as) de Colfuturo (ABC).

9. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO DE LA BECA-CREDITO

Para ser candidato del crédito se requiere cumplir todos los siguientes requisitos:

- a. Ser nacional colombiano(a).
- b. Poseer título en educación superior o experiencia profesional relevante mínima de 10 años si no tiene título.
- c. Tener 35 años máximo a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de maestría o especialización, o 40 años máximo en el caso de los doctorados.
- d. Demostrar la necesidad de recursos para financiar sus estudios.
- e. Tener una carta de admisión incondicional al programa de estudios seleccionado en una universidad de excelencia académica en el exterior.
- f. Demostrar experiencia profesional o laboral en el país de por lo menos un año a partir del momento de terminación de los estudios de pregrado.
- g. Demostrar el dominio del idioma extranjero en el cual se van a cursar los estudios. En el caso de los estudiantes que van a países de lengua hispana, demostrar el dominio de una lengua extranjera.
- h. Tramitar la solicitud de acuerdo con las normas contenidas en el formulario de solicitud y que se ciñen a este reglamento y anexar todos los documentos que allí se requieren.
- i. Iniciar su programa académico entre los meses de Agosto de 1996 y Marzo de 1997. En el caso de que se continúe un programa ya iniciado, al estudiante deberá faltarle por lo menos un semestre académico (cuatro meses mínimo) para terminar, contados a partir del mes de Agosto de 1996.

10. PROCESO DE SELECCION

El procedimiento y el calendario para este proceso lo determina la Junta Directiva de la Fundación y se publica por medio de por lo menos dos avisos en medios de amplia circulación nacional y en el formulario de solicitud. La Fundación se reserva el derecho de rechazar las solicitudes que vengan incompletas (no incluyan alguno de los documento solicitados en el formulario), contengan información falsa o no cumplan los requisitos establecidos por el reglamento o el programa.

PARAGRAFO: Las solicitudes de beca-crédito no podrán ser acompañadas de recomendaciones de ninguna especie. El solo hecho de incluir una o de intentar por interpuesta persona ejercer presión de cualquier índole para obtener la aprobación de la solicitud o cualquier otra prebenda causará la cancelación automática de la solicitud de beca-crédito, sin que contra dicha decisión proceda ninguna acción legal.

11. PROCESO DE SELECCION DE BENEFICIARIOS(A)

En el proceso de selección de beneficiarios(a) se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas y aceptadas dentro de los plazos previstos. Se llevará a cabo en tres etapas:

- a. Comité de Área.
- b. Comité Académico General.

- c. Junta Directiva, que es el cuerpo que otorga las becas-crédito, siguiendo las recomendaciones de los anteriores comités.

Cada uno de estos cuerpos determinará la forma como realizará su tarea, desarrollando la misión de la Fundación, siguiendo sus principios filosóficos y los lineamientos de la Junta Directiva y utilizando sus conocimientos y experiencia en cada área de estudios.

12. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO(A)

Para ser beneficiario(a) de Colfuturo se requiere:

- a. Haber sido seleccionado(a) por la Junta Directiva como beneficiario(a) de una beca-crédito para realizar un proyecto académico determinado, en un plazo definido y en una institución educativa reconocida internacionalmente.
- b. Haber sido notificado de la decisión de la Junta personalmente mediante una comunicación de la Fundación y públicamente por medio de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

13. REQUISITOS PARA SER BECARIO(A)

Para ser becario(a) de Colfuturo se requiere:

- a. Haber aceptado la beca-crédito por escrito dentro del plazo previsto y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento.
- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados para ello, tales como:
 1. Asistir a la cita de legalización, personalmente o a través de un(a) apoderado(a) para determinar los rubros, montos y calendario de los desembolsos.
 2. Firmar en aceptación el presupuesto total, el calendario de desembolsos y el reglamento.
 3. Perfeccionar con los(las) codeudores(as) y con Colfuturo un contrato de beca-crédito aceptando las condiciones y las obligaciones establecidas en este reglamento.
 4. Firmar con los codeudores un pagaré en blanco cuyo beneficiario es Colfuturo.

14. PROCESO DE LEGALIZACION

Una vez notificado el(la) beneficiario(a) del otorgamiento de la beca-crédito, tiene un plazo máximo de 30 días calendario para legalizar su nueva situación de becario(a) ante Colfuturo. Si no lo hiciera, el(la) beneficiario(a) pierde la beca-crédito. Colfuturo no reserva cupos de un año académico para otro. El calendario y requisitos para este proceso se determinarán cada año y se comunicarán a los(as) beneficiarios(as) mediante la carta de otorgamiento. El proceso de legalización comprenderá las siguientes actividades:

- a. Revisión y aceptación de los documentos solicitados en la carta de otorgamiento.
- b. Consideración y aprobación del estudio de crédito del becario(a) y sus dos codeudores por parte de la entidad financiera que la Fundación seleccione, y por el monto definido por Colfuturo.
- c. Una vez cumplidas las dos condiciones anteriores y dentro de los plazos establecidos para tal fin, cita de legalización con Colfuturo en la cual se determinará el monto total a financiar, con base en las necesidades demostradas, así como su distribución en rubros definidos en este reglamento y con un calendario de desembolsos. Para tal efecto se elaborará un calendario de desembolsos, documento que hará parte del contrato de beca-crédito.
- d. Firma y perfeccionamiento del contrato de beca-crédito y del pagaré en blanco, incluido el pago del impuesto del timbre, que respaldan la obligación contraída.

15. OBLIGACIONES DEL(LA) BECARIO(A)

El(la) becario(a) se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones contempladas en el contrato de beca-crédito y en especial las siguientes obligaciones:

- a. Presentar a Colfuturo constancias expedidas por la autoridad competente del valor de todos los rubros por financiar y de todos los recursos disponibles de becas, fondos propios o familiares, salarios por comisión y otras fuentes que pueden contribuir a la financiación de los estudios;

- b. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el contrato de beca-crédito, en los plazos y condiciones pactadas allí y con rendimientos académicos satisfactorios;
- c. Invertir los dineros desembolsados por Colfuturo exclusivamente en los fines pactados;
- d. Presentar a Colfuturo constancia original (notas o informe de progreso) del resultado de cada período académico cursado durante el período de estudios financiado y el período de gracia extraordinario. Los resultados deberán ser recibidos por Colfuturo dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada período académico. Si los períodos académicos son anuales, deberá enviar reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la Universidad a más tardar el 10 de Marzo y el 10 de Julio de cada año;
- e. Presentar a Colfuturo la factura original correspondiente de la matrícula antes del día 10 del mes correspondiente, la cual será cancelada directamente por Colfuturo a la respectiva universidad;
- f. Sin perjuicio de la obligación de que trata el ordinal d) anterior, el(la) becario(a) se obliga a presentar a Colfuturo, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa;
- g. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a Colfuturo, explicando los motivos, cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- h. Actualizar cada seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato, su dirección, teléfono y demás datos, y las de los(as) obligados(as) solidarios(as). Notificar por escrito todo cambio de dirección en el momento que se presente;
- i. Informar a Colfuturo sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que se disfrute de la beca-crédito dentro de los quince días siguientes a su recepción de la ayuda económica;
- j. Informar por escrito cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente y solicitar la aprobación para la continuidad de su beca-crédito dada la nueva situación. Es facultad de Colfuturo aprobar o rechazar dicha solicitud;
- k. Informar por escrito a Colfuturo, dentro de los noventa (90) días anteriores a la terminación de los estudios, de la fecha en que finalizará el período de estudios para el cual Colfuturo le otorgó financiación, enviando constancia de la universidad en que certifique esta fecha;
- l. Regresar al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del programa de estudios financiado o en su defecto, estar autorizado por Colfuturo para permanecer en el exterior, en período de gracia extraordinario, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello. El regreso al país debe probarse con copia del pasaporte en donde se registre su entrada a Colombia;
- m. Permanecer en el país mínimo durante el doble del tiempo de estudios financiados por Colfuturo más el período de gracia; la permanencia en el país debe ser demostrada a Colfuturo, a satisfacción;
- n. Presentar a Colfuturo los documentos tendientes a acreditar los requisitos necesarios para la condonación parcial de la deuda, si aspira a obtenerla;
- ñ. Pagar oportunamente las cuotas de amortización en Colfuturo o en la entidad que esta designe;
- o. Una vez que el(la) becario(a) termine sus estudios y regrese al país, el(la) becario(a) debe presentar cada seis meses constancias que demuestren su permanencia en el país y su vinculación laboral durante los anteriores seis meses si quiere seguir disfrutando de la condonación prevista por el reglamento.
- p. Las demás previstas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de que el(la) becario(a) incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo a excepción del ordinal ñ, Colfuturo trasladará la obligación a la etapa de amortización extraordinaria, lo cual causará la pérdida de las condonaciones, y comunicará por escrito esta determinación al(a) becario(a) y a los(las) obligados(as) solidarios(as).

PARRAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el(la) becario(a) incumpla con las obligaciones establecidas en el presente artículo, literales a, b, c, d, f, g, h, l, y j, o cualquiera de las obligaciones planteadas en este contrato, Colfuturo suspenderá los desembolsos sin previo aviso al(la) becario(a).

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier tipo de acción legal interpuesta contra Colfuturo, sus directivas o los miembros de sus comités de selección es causal para la pérdida de los derechos adquiridos, o la terminación de la consideración de la solicitud de la persona que interpone la acción legal.

16. EL CONTRATO DE BECA-CREDITO

El contrato de beca-crédito es firmado y perfeccionado por el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) dentro del proceso de legalización de la beca-crédito. El contrato de beca-crédito incluye el monto, el programa a realizar y la entidad educativa en donde se va a desarrollar, la duración de los estudios, y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas así como del contenido del presente reglamento. Hará parte integrante de este contrato de beca-crédito el plan de amortización que Colfuturo entregará al becario(a) en el momento de la liquidación de la beca-crédito. Los contratos no perfeccionados por los(as) becarios(as) dentro del plazo de treinta días calendario establecido en la carta de otorgamiento, no serán suscritos por Colfuturo, y el(la) becario(a) perderá la beca-crédito.

17. EL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

El pagaré con espacios en blanco es firmado por el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) como requisito de la legalización de la beca-crédito. Se diligencia en el momento en que se traslade la obligación a cobro judicial, siguiendo instrucciones consignadas en el contrato de beca-crédito y/o en la carta de instrucciones.

Cuando el(la) becario(a) se encuentra en el exterior, el pagaré y el contrato pueden ser firmados por su representante, autorizado mediante poder debidamente otorgado.

El contrato de beca-crédito estipula la autorización que dan el becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscribe.

La beca-crédito será respaldada por el pagaré en blanco y el contrato de beca-crédito suscrito por el(la) becario(a) y sus dos obligados(as) solidarios(as).

18. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se ajustarán al calendario de desembolsos pactado con el(la) becario(a) en el momento de la legalización de la beca-crédito. Sus características serán:

- a. Modalidades de desembolso: El desembolso de los gastos correspondientes a sostenimiento y libros es bimensual, y se giran directamente al estudiante, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Podrán efectuarse mediante cualquier mecanismo financiero que determine Colfuturo. Los desembolsos correspondientes a pagos de pasajes, matrículas, seguro de salud, y seguros de deudores, los hará directamente Colfuturo, con cargo al estudiante, previa presentación de la cuenta de cobro de cada una de las instituciones que prestan los servicios mencionados. Colfuturo no reembolsa valores pagados directamente por el(la) becario(a) por cualquiera de estos conceptos.
- b. Autorización de desembolsos y/o pagos: La autorización de los desembolsos estará siempre supeditada a la legalización del crédito y/o al cumplimiento oportuno de todas las obligaciones consignadas en el numeral 15.
- c. Durante el período de vacaciones, el(la) becario(a) deberá demostrar a Colfuturo a satisfacción que sigue desarrollando actividades académicas, para poder continuar los desembolsos y realizar el pago de la matrícula correspondiente, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

19. CAUSALES DE TERMINACION DE LOS DESEMBOLSOS

Serán causales para suspensión temporal o definitiva o modificación de los desembolsos las siguientes:

- a. La expresa voluntad del becario(a) comunicada por escrito a la Fundación en forma oportuna;
- b. La obtención de financiación adicional por parte del becario(a) o la modificación en el costo del programa en desarrollo;
- c. La finalización del período de estudios para la cual se le concedió el crédito;
- d. El resultado académico insatisfactorio del último período de estudios cursado;
- e. El abandono injustificado del programa de estudios;
- f. La adulteración de documentos o la presentación de información falsa;
- g. La utilización del crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido;
- h. El cambio de centro docente o de programa de estudios sin previa autorización por parte de Colfuturo;
- i. La inasistencia a la universidad;
- j. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del(a) becario(a);

- k. Copar el monto total de la beca-crédito aprobado por Colfuturo;
- l. El incumplimiento por parte del estudiante de cualesquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.
- m. La violación o infracción de las leyes del país de residencia del becario(a) o de las leyes Colombianas. La terminación de los desembolsos por cualesquiera de las causales d,e,f,g,h,i,j,l, y m conllevan al traslado inmediato de la obligación a la etapa de amortización extraordinaria.

20. TERMINACION DE LOS ESTUDIOS

Esta fecha corresponde al último día del mes del último mes del último período académico financiado o autorizado por Colfuturo, de acuerdo con certificación de la respectiva institución educativa donde se desarrolla el programa. Deberá ser convenida entre Colfuturo y el(la) becario(a) con anterioridad.

21. PERIODO DE GRACIA

Es el tiempo dentro del cual se presume que el becario(a) se coloca en condición de asumir cómodamente el pago.

Dentro de los noventa (90) días anteriores a la terminación de los estudios el(la) becario(a) podrá solicitar a Colfuturo, mediante comunicación escrita, hasta doce meses de período de gracia para la iniciación del pago de la obligación. Colfuturo, teniendo en cuenta el debido cumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento a cargo del(la) becario(a) decidirá si concede o no el período de gracia y los requisitos para su perfeccionamiento, situación que así indicará al becario(a) dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la mencionada comunicación.

Para decidir si se concede o no el período de gracia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El(la) becario(a) que haya culminado sus estudios en el plazo consignado en el contrato de beca-crédito y regrese dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación de sus estudios, podrá gozar del período de gracia de un año, contado a partir de la fecha de terminación de los estudios.
2. El(la) becario(a) que no termine el programa de estudios convenido por una razón válida y aceptada por Colfuturo, en el plazo pactado en el contrato y cuente con autorización de Colfuturo para permanecer en el exterior para terminar su programa, podrá solicitar período de gracia, pero de los doce meses autorizados se descontará el período faltante para terminar el programa de estudios aprobado. Este período adicional de estudios no podrá ser superior en ningún caso a los doce meses.
3. En el caso de que no se cumplan los requisitos planteados, no se concederá el período de gracia. El período de gracia otorgado se deberá perfeccionar dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los estudios, mediante el envío de los siguientes documentos:
 - a. Copia auténtica del título obtenido (que deberá ser el mismo título que fue financiado).
 - b. Copia del pasaporte en el que registre su entrada al país dentro de los noventa días siguiente a la terminación de sus estudios.

En el caso de que este paso no sea cumplido dentro del tiempo estipulado, la obligación pasará a etapa de amortización.

22. PERIODO DE GRACIA EXTRAORDINARIO

El(la) becario(a) que, habiendo terminado su período de estudios convenido en el contrato de beca-crédito, cumpliendo todas las obligaciones allí consignadas así como las de este reglamento, desee:

- a. Continuar su programa de estudios aprobado, en el caso de un doctorado, o
- b. Continuar su formación con un programa de grado superior, en el caso de maestrías que continúan con un doctorado,

podrá solicitar a Colfuturo, antes de la fecha de terminación de los estudios, un período de gracia extraordinario. Este período extraordinario se iniciará en la fecha en que se inicie el nuevo programa de estudios aprobado y no podrá ser superior a tres años, de forma que el becario(a) inicie el pago de la obligación dentro de los cinco años siguientes al primer desembolso.

Para el caso de aquellos becarios(as) que inician, financiados por una beca-crédito, un programa de

doctorado o cualquier programa de estudios aprobado con una duración superior a los dos años, deben tener en cuenta que desde el momento en que Colfuturo inicie los desembolsos hasta el mes en que deban efectuar el primer pago correspondiente a la amortización de la deuda finalmente resultante (incluyendo el período de gracia) no deben pasar más de 5 (cinco) años. El período de gracia extraordinario también se concederá si el(la) cónyuge del(la) becario(a) está terminando sus estudios. En este caso, el(la) cónyuge estará obligado(a) a enviar comprobación de su carácter de estudiante, notas y fecha de terminación de estudios.

23. LIQUIDACION

En el último mes del período de gracia ordinario o extraordinario concedido al (la) becario(a) Colfuturo hará entrega de una liquidación y el plan de amortización de la beca-crédito. Esta incluirá el total de los desembolsos efectuados a nombre del(la) becario(a) y los intereses causados durante el período de desembolsos y de gracia ordinario y extraordinario. La liquidación incluirá las condonaciones que el(la) becario(a) podría obtener si cumple con todos los requisitos expresados en este reglamento para tal fin. Con base en el producto de esta liquidación se establecerán las cuotas mensuales que el(la) becario(a) estará obligado(a) a amortizar, los plazos y las instrucciones para el de pago.

24. CONDONACIONES

Todas las condonaciones se realizarán al final del período de amortización, previsto que el(la) becario(a) cumpla con todas sus obligaciones y pague cumplidamente sus cuotas de amortización durante todo el período de pago. Para el cálculo de la cuota de amortización, en el momento de elaborar la liquidación, si el(la) becario(a) que haya cumplido fielmente todas sus obligaciones, se le tendrán en cuenta las condonaciones a las que podría tener derecho si cumple con las condiciones así:

1. De los intereses causados durante la etapa de desembolsos.

El regreso al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los estudios y la recepción del respectivo título, y la permanencia en el país durante por lo menos el doble del tiempo financiado mas el año de gracia, son las causales que producen la condonación de los intereses causados durante la etapa de estudios. El(la) becario(a) que incumpla esta obligación perderá todas las condonaciones de intereses.

En el caso de los(as) becarios(as) que hayan desarrollado un programa doctoral, se tomará como fecha de terminación de estudios la fecha en la cual se defiende la tesis. En el caso de que el(la) becario(a) decida abandonar el país antes de cumplir el requisito mínimo de residencia, no ganara el derecho a las condonaciones de intereses.

2. Del capital adeudado:

Por regresar al país dentro de los noventa(90) días siguientes a la terminación de sus estudios, por la terminación de los estudios, por recibir el título y por la permanencia en el país durante por lo menos el doble del tiempo financiado por el cual se financiaron los estudios en el exterior más un año, los(las) becarios(as) recibirán:

a. Veinte por ciento (25%) del capital adeudado en el caso de recibir un título de MBA

b. Veinticinco (25%) del capital adeudado en el caso de recibir un título de especialización.

c. Treinta y cinco por ciento (35%) del capital adeudado en el caso de recibir un título de cualquier otra maestría.

d. Cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital adeudado en el caso de recibir un título de doctorado.

La condonación se hará sobre la base del título del programa original de estudios que fue financiado por la beca-crédito. El(la) becario(a) que incumpla cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, perderá todas las condonaciones de capital.

3. Bonos especiales: Los(as) becarios(as) podrán, por una sola vez, recibir un bono especial de hasta un diez (10%) por ciento de condonación sobre el saldo adeudado del capital que se descontará del saldo de la deuda en el momento de otorgamiento del bono. Se harán acreedores al bono aquellos(as) becarios(as) que demuestren a satisfacción de Colfuturo su vinculación laboral de tiempo completo, posterior a su regreso, en forma continua por al menos 12 meses, como:

a. Funcionarios públicos (no asesores o contratistas) en entidades del orden nacional, departamental o municipal.

b. Docentes o investigadores de tiempo completo en entidades educativas.

c. Funcionarios o empleados de cualquier organización que laboren en ciudades diferentes de Santafé de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que un(a) becario(a) permanezca en el exterior más de 90 días luego de finalizar su período de estudios aprobado, perderá todas las condonaciones, y tendrá que pagar la totalidad de la deuda mas los intereses causados en forma inmediata. Solamente la Junta Directiva podrá considerar la posibilidad de otorgar un plazo para la amortización de la deuda, en estos casos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de que un(a) becario(a) abandone el país durante el período de gracia o durante la etapa de amortización, perderá todas las condonaciones y tendrá que pagar la totalidad de la deuda mas los intereses causados en forma inmediata.

25. CASOS ESPECIALES: ENTRENAMIENTO PRACTICO

Los(as) becarios(as) que deseen realizar un entrenamiento práctico, debidamente certificado, podrán solicitar a Colfuturo la aprobación de su realización, antes de la fecha de terminación de los estudios. El entrenamiento práctico podrá realizarse durante el período de gracia ordinario, teniendo el(la) becario(a) que regresar al país antes de la terminación de este período. En todos los casos perderán todas las condonaciones, pero podrán pactar un calendario de pagos que contemple el plazo máximo autorizado para la amortización. Los pagos se iniciarán inmediatamente se termine el período de estudios. La tasa de interés durante el período de amortización será la misma que durante el período de estudios.

Si el(la) becario(a) desea permanecer en el exterior más allá del plazo permitido, además de perder todas las condonaciones, perderá también el plazo de la amortización ordinaria y tendrá que acordar una amortización extraordinaria, en un plazo acelerado que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de amortización ordinaria. Los interés cobrados serán iguales a los cobrados durante el período de estudios.

26. CASOS ESPECIALES: CONTINUACION DE ESTUDIOS

El(la) becario(a) que habiendo iniciado su etapa de amortización decida continuar sus estudios en el exterior en un nivel superior al culminado, con o sin apoyo financiero de Colfuturo, podrá solicitar la suspensión de pagos por un período máximo de tres años contados a partir de la fecha de iniciación de su nuevo programa de estudios, sin exceder a cinco años contados a partir de la fecha del primer desembolso. El(la) becario(a) estará sujeto(a) a todas las obligaciones del becario(a) y de este reglamento.

Esta situación también se aplicará en el caso de que sea el(la) cónyuge del(la) becario(a) que esté realizando un programa de estudios de postgrado de nivel superior en el exterior, previa la comprobación satisfactoria por parte del(la) solicitante de esta situación. Como en el caso anterior, el plazo máximo permitido será de cinco años a partir del primer desembolso.

27. AMORTIZACION

Durante el mes siguiente a la finalización del período de gracia si lo hubiere o a la terminación de los desembolsos referidos en el punto 19, el(la) becario(a) iniciará el pago de sus obligaciones de acuerdo a la forma y períodos establecidos en el plan de amortización que le entregará Colfuturo.

1. Plan de amortización: el plan para amortizar la obligación adquirida por los beneficiarios del crédito es de cuotas mensuales fijas en dólares. El(la) becario(a) podrá solicitar un cambio en el plazo o en la forma de pago por una sola vez. Esta solicitud debe presentarse por escrito.
2. Moneda de pago: pesos aunque la deuda se mantendrá en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En ningún caso podrá cambiarse la moneda de pago sin previa autorización de Colfuturo.
3. Tasa de cambio: La tasa de cambio a la que se pagarán las cuotas fijadas en dólares de Norteamérica será la tasa representativa del mercado del día en que se realice el pago.
4. Plazo de la financiación: El plazo máximo para la amortización del crédito es del número correspondiente al doble de años financiados más un año. En ningún caso podrá ser superior a cinco(5) años.

5. Cuota mínima: La cuota mínima de US\$250,00 (doscientos cincuenta dólares). Esta cuota podrá ser ajustada anualmente por Colfuturo.

28. INTERESES

- a. Durante la etapa de desembolsos y el período de gracia: la obligación generará intereses equivalentes a la tasa "libor" de tres meses, vigente el último día del mes, para el mes siguiente, más dos(2) puntos, durante la etapa de estudios y el período de gracia. Los intereses correspondientes al período de estudios podrán ser condonados a aquellos estudiantes que cumplan las cláusulas referentes a las condonaciones establecidas en el reglamento.
- b. Durante el período de gracia y amortización: la tasa de interés será del cuatro (4) por ciento anual en dólares.

29. INTERESES DE MORA

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización, genera el doble del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria. La obligación no será cancelada hasta tanto no se paguen todos los intereses de mora causados durante la etapa de amortización.

30. AMPLIACIONES DE LA BECA-CREDITO

El(la) becario(a) podrá solicitar a la Junta Directiva de Colfuturo la consideración de la ampliación de su beca-crédito siempre y cuando esta no exceda los montos máximos financiables ni el plazo máximo financiable de dos años. Esta solicitud deberá aportar todos los documentos que la entidad estime necesarios para su estudio y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos para el proceso de selección.

31. SEGURO DE DEUDORES

Colfuturo contratará con una compañía de seguros un seguro de deudores que amparará a los(as) becarios(as) en caso de muerte o invalidez permanente, hasta por el valor de la deuda. Las primas correspondientes a este seguro entrarán a formar parte del valor adeudado por los(las) becarios(as) durante toda la duración de su obligación con Colfuturo. Los valores de la prima serán cargados trimestralmente a la deuda de acuerdo con el saldo adeudado y estará a cargo del becario(a).

32. INSTANCIAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES O RECLAMOS

Los(as) becarios(as) que lo estimen conveniente y necesario, podrán solicitar al Comité de Reglamento la reconsideración de cualquier decisión que haya tomado la Dirección de Colfuturo, previa presentación de una solicitud formal. Estas solicitudes serán estudiadas en las reuniones ordinarias de este cuerpo y las decisiones serán comunicadas al becario(a) durante los cinco (5) días siguientes a la reunión.

33. SANCIONES

Sin perjuicio de la sanción establecida en el Artículo cuarto del contrato de beca-crédito, el(la) becario(a) que incumpla cualquiera de las obligaciones que surgen del presente reglamento y del contrato mencionado podrá, a juicio de la Dirección de Colfuturo, ser acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Carta de amonestación, de la cual se enviará copia al(la) apoderado(a), a los(as) dos codeudores(as) y a las tres personas que recomendaron al(la) becario(a) a Colfuturo.
- b. Reducción del término de amortización de la deuda.
- c. Inicio de la etapa de amortización extraordinaria.
- d. Terminación total del contrato mediante la exigibilidad de la cancelación total de la deuda.

PARAGRAFO: En caso de inconformidad con la sanción, el(la) becario(a) podrá solicitar a la Dirección la

reconsideración de la sanción, aportando sustentación a su solicitud. En caso de que esta sea negativa, podrá también apelar la decisión ante la Junta Directiva de la Fundación. Las decisiones de la Junta Directiva no tienen ningún recurso de apelación.

34. COMPETENCIA DEL REGLAMENTO

Becarios de la promoción 1996-1997

35. GLOSARIO

Candidato(a) a la beca-crédito: un solicitante cuyos documentos han sido aceptados, por estar completos, y haber sido presentados dentro del plazo previsto.

Beneficiario(a): un candidato(a) seleccionado por la Junta Directiva, luego de pasar por todas las etapas del proceso de selección, y a quien se le ha notificado por escrito y a través de la prensa escrita nacional de la decisión de la Junta.

Becario(a): un(a) beneficiario(a) que haya aceptado por escrito la beca-crédito y haya realizado el proceso de legalización a satisfacción y al que se le haya hecho por lo menos un desembolso.

36. FECHA DE APROBACION DEL REGLAMENTO

Agosto 13 de 1996, Junta Directiva No. 42